



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Proceso No. 2020-0218

Como quiera que la fue subsanada, se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 de del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra CREACIONES ARQUITECTÓNICAS INMOBILIARIAS S.A.S., por las siguientes sumas:

**PAGARÉ**

1.-) \$137'495.590.00 por concepto de saldo capital.

2.-) Los intereses de mora sobre el saldo de capital antes descrito, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, el 28 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) \$6'745.287 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

4.-) Súrtase la notificación de esta providencia a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el

Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

5.-) RECONOCER al abogado JUAN ZARATE GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

6.) En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

7. -) El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos ejecutivos, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 015, del 16 de febrero de 2021

  
MÓNICA TATIANA PONCECA ARDILA  
Secretaria

Mo.